



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13833021-V3W8 Fecha Creación: 16/07/2026 03:38:52 PM
Contacto: Ana Lucia Vargas Pallares
Instalación: 198433000360340000
Dirección: CL 4 A CR 5 A SUR -19
Meses Reclamados: Julio-2026;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

USuario manifiesta inconformidad por el consumo facturado en el predio, indica usuario que son 4 personas por ende no realiza todo el consumo.

Nro. Respuesta: PQR-13833021-V3W8 Fecha Respuesta: 06/08/2026 01:00:00 PM
Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa decide no acceder a la reclamación presentada, con base a visita técnica realizada el pasado 27-07-2026 bajo orden de trabajo 679507416, se revisa medidor 2016485391, presentando una lectura de 947 mt3, Medidor con servicio registrado y controlando, técnico quien realiza la inspección reporta puntos hidráulicos en buen estado, no se presenta fuga perceptible ni imperceptible en el predio, no obstante se recomienda al usuario realizar prácticas que permitan reducir el consumo de su servicio de acueducto, realizar revisiones periódicas sobre las acometidas, cabe resaltar al usuario que su facturación se emite por variación de lectura tal como lo manifiesta el artículo 146 de la ley 142, La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, no se accede a los valores en reclamo toda vez que los consumos sean registrado por equipo de medida 2016485391.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fixación = 20-08

Desfijación = 27-08

Aguas de Malambo		Grupo epm	
PRUEBA DE ENTREGA			
REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA J-J-A-12	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 4204/153	
NOMBRE	ANA LUCIA VARGAS PALLARES	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 4 A CR 5 A SUR -19	Citación	0 Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	19/08/2026	Aviso	X Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
RECIBÍÓ:		NÚMERO DE PQR PQR-13833021-V3W8	
FIRMA		CAUSAS DE DEVOLUCION	
NOMBRE		Casa Sola	Se traslado
CC		Casa Vacía	Fuerza mayor
TELÉFONO		Dirección Errada	Se nego a recibir
FECHA Y HORA DE ENTREGA	29-8-2026 10:40 A.M	Dirección no existe	Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN C.E. Frente a la casa de la señora P. J. 2050		El cliente no permanece	No hay quien reciba ✓
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 19 de Agosto de 2026



Señor (a).

ANA LUCIA VARGAS PALLARES

PQR-13833021-V3W8A

CL 4 A CR 5 A SUR -19

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13833021-V3W8

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 06/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000360340000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.